

Madrid, a 18 de junio de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil ("MAB"), sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMIs incorporadas a negociación en el MAB, por medio de la presente Millennium Hotels Real Estate I, SOCIMI, S.A. (la **Sociedad**), pone en conocimiento la siguiente

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Que los pasados 10 de junio de 2020 y 17 de junio de 2020, el consejo de administración de la Sociedad, en uso de la autorización conferida por acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó ampliar el capital social mediante la emisión de 30.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una de ellas y por un importe efectivo total de 150.000.000 euros (un euro de nominal más cuatro euros de prima de emisión por acción), con previsión de suscripción incompleta, incluso como consecuencia, entre otros, de la ecuación de canje fijada. En este contexto, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") ha aprobado e inscrito en sus registros oficiales en el día de hoy el folleto informativo de la oferta pública correspondiente al aumento de capital de la Sociedad, donde figuran los términos y condiciones del aumento de capital, así como el procedimiento de suscripción y desembolso de las nuevas acciones emitidas.

De conformidad con lo indicado en el referido folleto informativo y atendiendo a la ecuación de canje fijada, la Sociedad aumentará el capital por importe efectivo total máximo, considerando el tipo de emisión unitario, de 149.983.340,00 de euros o por el importe que resulte en el supuesto de suscripción incompleta (el "**Aumento**"). En este sentido, el Aumento se efectuará mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 29.996.668 de nuevas acciones ordinarias, sin perjuicio de la previsión de suscripción incompleta, con derechos de suscripción preferente para los actuales accionistas de la Sociedad y serán desembolsadas por aportaciones dinerarias.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 1 euro por acción, más una prima de emisión de 4 euros por acción, resultando un precio total efectivo de suscripción de 5 euros por acción.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del correspondiente anuncio del Aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (inclusive) y cuyas operaciones se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes (ambos inclusive). Cada acción otorgará un derecho de suscripción preferente y serán necesarios 63 derechos de suscripción preferente para suscribir 38 acciones de nueva emisión.

Los citados derechos de suscripción se negociarán en el Mercado Alternativo Bursátil desde el día 6 de julio de 2020 al día 10 de julio de 2020 (ambos inclusive). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo y supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente por parte del Consejo de Administración del Mercado y la publicación de la correspondiente Instrucción Operativa.

Se prevé que el periodo de suscripción preferente se extienda desde el próximo 20 de junio hasta el 19 de julio. Posteriormente, y hasta el 23 de julio, en caso de no haber sido íntegramente suscrita la ampliación en esta primera vuelta, se asignarán las nuevas acciones a los accionistas y otros inversores que hubiesen ejercitado íntegramente sus derechos de suscripción preferente y solicitado al mismo tiempo acciones adicionales. En caso de no completarse la ampliación en esta segunda vuelta, se



prevé una tercera vuelta que finalizaría no más tarde del 27 de julio. Está previsto que las nuevas acciones sean admitidas a negociación el próximo 30 de julio. Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se indica en el folleto informativo, cualquier modificación en el calendario previsto será comunicada al mercado a través de la correspondiente comunicación.

Por último, se informa de que el folleto informativo relativo al Aumento se encuentra a disposición del público en las páginas web de la Sociedad (<https://www.milleniumhotelsrealestate.com/>) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

**D. Juan Gómez-Acebo Saénz de Heredia**  
**Secretario No Consejero del Consejo de Administración**  
**MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE I, SOCIMI, S.A.**

#### **AVISO IMPORTANTE**

La información aquí contenida no podrá divulgarse, distribuirse o publicarse, directa o indirectamente, en o hacia Estados Unidos (incluyendo sus territorios u posesiones, cualquier estado de los Estados Unidos y el Distrito de Columbia), Canadá, Australia, Sudáfrica o Japón, o cualquier otra jurisdicción donde su distribución o divulgación pueda constituir una violación de las leyes o las normas de dicha jurisdicción.

Estos materiales escritos no constituyen una oferta de venta, ni una solicitud de oferta para comprar o suscribir valores en Estados Unidos. Los valores aquí referidos no han sido registrados ni serán registrados con arreglo a la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933, con sus respectivas modificaciones (US Securities Act of 1933) (la “**Ley de Valores**”), o a las leyes sobre valores de cualquiera de los estados de los Estados Unidos y las acciones no podrán ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos salvo que se registren conforme a la Ley de Valores o se disponga de una exención relativa a las necesidades de registro de las acciones. Cualquier incumplimiento de las referidas restricciones puede constituir una violación de las leyes de valores de los Estados Unidos o de cualquier otra jurisdicción. Las acciones serán ofrecidas y vendidas exclusivamente fuera de los Estados Unidos de conformidad con la Regulation S de la Ley de Valores (“**Regulation S**”). Se hace constar expresamente que estos materiales no se entenderán, en ningún caso, dirigidos a personas residentes en países en los que la distribución de estos materiales o la realización de la oferta pudiera dar lugar a cualquier obligación de notificación, información o registro. Millenium Hotels Real Estate I, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) no tiene la intención de registrar en Estados Unidos ningún valor al que se haga alusión en este anuncio, ni de realizar una oferta pública de valores en Estados Unidos.



La emisión, ejercicio o venta de valores en la oferta están sujetos a restricciones legales o regulatorias específicas en ciertas jurisdicciones. La Sociedad no asume ninguna responsabilidad en el caso de que se produzca una violación de dichas restricciones por cualquier persona.

La información contenida aquí no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de oferta para comprar, ni se producirá ninguna venta de los valores aquí referidos, en ninguna jurisdicción donde dicha oferta, solicitud o venta sería ilegal. Los inversores no deberán aceptar una oferta, ni adquirir cualquier valor a que se refiere este documento, a menos que lo hagan sobre la base de la información contenida en el correspondiente folleto informativo (incluyendo cualquier modificación o suplemento del mismo) aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El folleto informativo está a disposición de los accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (<https://www.millenniumhotelsrealestate.com/>) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

La Sociedad no ha autorizado ninguna oferta al público de valores en ningún estado miembro del EEE distinto de España. Respecto de cada Estado Miembro del EEE distinto de España y donde sea de aplicación el Reglamento de Folletos (“Estado Miembro”), no se ha llevado a cabo ninguna acción ni se llevará a cabo ninguna acción para realizar una oferta pública de valores que requiera la publicación de un folleto. Como consecuencia de esto, los valores solo podrán ser ofertados en los Estados Miembros (a) a inversores cualificados tal y como dicho término se define en el Reglamento de Folletos; o (b) en cualquier otra circunstancia que no requiera la publicación por la Sociedad de un folleto de acuerdo con el Reglamento de Folletos. A los efectos de este párrafo, la expresión “oferta pública de valores” significa cualquier comunicación que de cualquier forma y por cualquier modo, dé suficiente información de los términos de la oferta y de los valores a ofertar para permitir a un inversor decidir si ejercita, adquiere o suscribe los valores, y de la manera en que la misma pudiera variar en dicho Estado Miembro, y la expresión “Reglamento de Folletos” significa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

Esta comunicación solo está siendo distribuida y solo se dirige a: (A) personas que están fuera del Reino Unido o (B) en el Reino Unido, personas que (i) tengan experiencia profesional en asuntos relativos a inversiones que se hallen incluidas en la definición de “inversores profesionales” según el Artículo 19 (5) de la Orden de 2005 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (promoción financiera) (la “Orden”); o (ii) entidades con alto patrimonio neto y otras personas a las que se les pueda comunicar conforme a la ley, según lo contemplado en el Artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden (todas ellas, conjuntamente, las “personas relevantes”). Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera esta comunicación solo estará disponible para y podrá realizarse únicamente por las personas relevantes. Cualquier persona que no sea una persona relevante no debe actuar o confiar en este documento ni en su contenido.